

Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia  
Administrazioaren Ofizio Nagusia

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BILBAO BILBOKO INSTRUKZIOKO 1 ZK.KO EPAITEGIA

BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001  
Tel.: 94-4016458 Fax: 94-4016631

### Indeterminadas / Zehaztu gabek 2734/2014

Procedimiento origen/Jatorriko prozedura: /  
N.I.G. P.V. / IZO EAE: 48.04.1-14/031558  
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 48.020.43.2-2014/0031558  
Atekatu n°/Atekatu zk.: PO 79425-14  
Hecho denunciado/Salatu/ako egitateak: Delitos sin especificar/Beste delitu batzuk

Representado/a / Ordezkatuta: V  
Abogado/a / Abokatuak: GAIZKA GARZON BOLADO

### AUTO

MAGISTRADO QUE LO DICTA: D/Dª. ANA ISABEL GASCA LÓPEZ  
Lugar: BILBAO (BIZKAIA)  
Fecha: dieciséis de septiembre de dos mil catorce

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En las presentes actuaciones de Diligencias indeterminadas, se ha dictado el 03.09.2014 resolución acordando el internamiento en el centro de extranjeros de Madrid de V

**SEGUNDO.-** Contra dicha resolución se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de reforma por la defensa de V alegando lo que viene referido en el escrito a tal fin presentado.

Del recurso de reforma se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para que en el plazo de los dos días siguientes a la entrega de las copias, pudieran alegar lo que estimaren pertinente.

Dentro de dicho plazo se ha emitido informe por dicho ministerio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**UNICO.-** Aun cuando no compete a este juzgado de instrucción valorar la mayor parte de las alegaciones vertidas por la defensa del Sr. [Nombre], relativas al derecho que asistiría a este a ser tratado como ciudadano comunitario, que no le coniere la ley automáticamente por el hecho de ser ascendiente de uno, cuestiones propias de la jurisdicción contencioso administrativa, sin que sean en absoluto útiles para estas actuaciones las resoluciones emitidas por juzgados de lo penal en relación con la sustitución de penas por expulsión, procedimiento completamente ajeno al presente, lo cierto es que de las alegaciones del recurrente, así como de la documentación aportada se inferen datos suficientes para valorar un arraigo domiciliario y familiar del mismo que impiden valorar como medida más acertada para garantizar la expulsión del mismo su internamiento. Así, la propia Sra. [Nombre] ha manifestado ante notario que el Sr. [Nombre] es el padre de su hijo aun cuando en su momento no lo inscribiere como tal, posiblemente para obtener su nacionalidad española. Existe, así mismo, documentación, que permite valorar que conviven juntos como unidad familiar, tanto el volante de

Euzkai Autonomia Erkidegoko Justizia  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

empadronamiento como su intervención en procedimientos administrativos como tal unidad. Por ello y aun cuando en su día regresara a España contra la prohibición impuesta, decayendo una de las razones que condujeron al acuerdo de su internamiento, como es la ausencia de arraigo, y existiendo medidas menos gravosas para asegurar en su día su disponibilidad o localización para asegurar la correspondiente expulsión si esta se mantuviera, procede estimar el recurso interpuesto y revocar la resolución recurrida, habiendo transcurrido por otra parte más que tiempo suficiente para adoptar las medidas que justificaron la petición policial y que según el propio informe de la PN únicamente tenía como fin planificar un vuelo a Río de Janeiro.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se estima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de [redacted] contra la resolución de fecha 03.09.2014 que se deja sin efecto, y en consecuencia queda en situación de libertad el anteriormente referido, librándose para ello el oportuno oficio a la B. P.E.F., Grupo 2º, quienes deberán dar cuenta a este juzgado de su puesta en libertad.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y partes personadas.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito presentado en este Juzgado, con firma de Letrado, en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de esta resolución (artículo 786.3 LECr). La interposición del recurso no suspenderá el curso del procedimiento.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del/de la Juez/Epailearen sinadura

Firma del Secretario/Idazkariaren sinadura